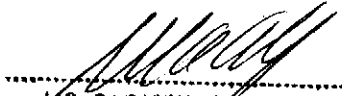




CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HAYA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


LIC. CARMEN AZUA DE ALIAGA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 367 -2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 18 MAYO 2015

VISTOS:

El Informe N° 313-2015-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, de fecha 27 de abril del 2015; y el Informe N° 267-2015-GRC/GA-OGP- OAMONTESINOSM, de fecha 18 de mayo del 2015, ambos emitidos por los profesionales del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 62° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece las funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales; realizar la inmatriculación, saneamiento, administración de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción; así como, establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal;

Que, el Gobierno Regional del Callao es el titular registral del predio matriz Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec desde el 06/08/2004, en mérito a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2004-VIVIENDA, inscrito en el Asiento 00030 de la Partida Electrónica N° P01289967; disposición concordante con las competencias delegadas posteriormente mediante el Decreto Supremo N° 001-2007-VIVIENDA publicado el 10 de enero de 2007;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000016, del 20 de junio de 2011, el Consejo Regional, órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional del Callao, encargó a la Gerencia de Administración y la Oficina de Gestión Patrimonial efectuó el Saneamiento Físico Legal de las Áreas de los Terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao - DIRESA, mediante Oficio N° 1579-2015-GRC/DIRESA/DG/OEA/OL, Hoja de Ruta N° 008699 de fecha 15 de abril del 2015, solicita la disponibilidad del terreno de 2 340,00 m², ubicado en la Manzana J4, Lote 8, Grupo Residencial B4 del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida N° P01297139 a nombre de esta Corporación Regional; con el fin de desarrollar el proyecto de Instalación del Servicio de Dependientes a Drogas en la Región Callao;

Que, como resultado de la inspección técnica realizada en campo, personal del Área Técnica de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec a cargo de esta Oficina ha verificado el predio solicitado se encuentra vacío, sobre terreno Plano y Arenoso y de Topografía de pendientes leves y de libre disponibilidad; concluye que es necesario emitir la Resolución que apruebe la modificación del uso del terreno de OTROS FINES A SALUD, para facilitar la ejecución del proyecto de inversión pública, comprometido mediante "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional Para el Desarrollo y Vida Sin Drogas y el Gobierno Regional del Callao en el Marco del Programa de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas", solicitado por la Dirección Regional de Salud - DIRESA;

Que, el Artículo 9 de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, establece que "Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.";

Que, el literal a), sub numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley General del sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151, define que son "Bienes de dominio público: Aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los palacios, sedes gubernativas e institucionales, escuelas, hospitales, estadios, aportes reglamentarios, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal, o cuya concesión compete al Estado. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley";

Que, estando a la definición precedente, el numeral 8) del Artículo 32° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, determina que son Servicios Públicos Complementarios las áreas urbanas destinadas a la habilitación y funcionamiento de instalaciones destinadas a Educación (E) y Salud (H); entre ellos comprende a los Centros de Salud (H2), entre otros;

Que, a efectos de registrar la presente transferencia, según lo prevé el artículo 10° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado con Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN, el presente acto o derecho que otorga la emisión de la presente resolución debe inscribirse debidamente en el Registro de Predios de los Registros Públicos;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151 establece que los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo a esta Oficina realizar los actos sobre los inmuebles del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, en el presente caso;

Que, estando a los fundamentos expuestos, las normas legales citadas en los considerandos precedentes, y en mérito a que el Gobierno Regional del Callao ostenta la titularidad registral del predio con un área de 2 340,00 m² ubicado en la Manzana J4 Lote 8, Sector B, Grupo Residencial B4, inscrito en la Partida Electrónica N° P01297139 del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao, y las verificaciones realizadas en campo por el profesional técnico de esta Oficina, resulta procedente emitir la respectiva Resolución Jefatural autorizando la modificación del uso de OTROS FINES A SALUD, disponiendo la inscripción ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos -SUNARP;

Que, el presente acto se encontrará arreglado a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000410 de fecha 12 de noviembre del 2014 mediante la cual se encarga la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;

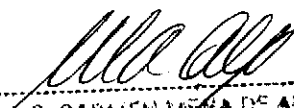
SE RESUELVE:

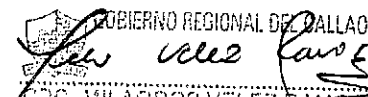
Artículo Primero.- APROBAR, la modificación del uso de Otros Fines a Uso de Salud del predio con un área de 2 340,00 m² ubicado en la Manzana J4 Lote 8, Sector B, Grupo Residencial B4 inscrito en la Partida Electrónica N° P01297139, del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao.

Artículo Segundo.- La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, por el mérito de la presente Resolución procederá a inscribir lo resuelto en el Artículo Primero.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

CONFIRMO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


LIC. CARMEN MEJÍA DE ALIAGA
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial y Archivo (a)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC. MILAGRO VELEZ RAMOS
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec
Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec (a)